

## CONVOCATORIA AYUDAS AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS DEL PROYECTO ESFERA – JUVENIL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO UNIVERSIDAD POPULAR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

La Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece en su punto octavo: Contenido de los Proyecto, último párrafo que: “se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas”. En este sentido hay que tener en cuenta lo establecido en el punto cuarto de esta misma Resolución, donde se establece que: *“los destinatarios finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo”*.

En este sentido el proyecto ESFERA-JUVENIL será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las actividades de formación impartidas.

### Base Primera.- Concepto, ámbito de aplicación y naturaleza

1.- La presente convocatoria establece la regulación específica para la concesión directa de ayudas y becas al estudio a los alumnos del Proyecto ESFERA-JUVENIL gestionado por la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

La distintas convocatorias de Itinerarios Formativos Integrados –en adelante IFI- con las que contará el proyecto, la diversidad de servicios formativos ofertados, así como el importante número de becarios previstos hacen necesaria una regulación que recoja tanto el procedimiento de elaboración y aprobación para su otorgamiento, como las condiciones de disfrute de estas becas y ayudas dependiendo de las características de cada IFI

2.- Las becas y ayudas de formación por cursar con aprovechamiento un IFI del proyecto ESFERA – JUVENIL o una actividad de orientación prospección con módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas, tienen como finalidad incentivar la permanencia en las actividades formativas. Los adjudicatarios de dichas becas recibirán una ayuda económica por su participación en los IFI o actividades de orientación prospección del proyecto ESFERA – JUVENIL en el que se encuentren recibiendo su formación.

Uno de los objetivos de dicho proyecto es el desarrollo de competencias básicas y genéricas, cuyo aprendizaje sólo es posible llevando a cabo, además de con formación teórica-práctica, con una práctica en un entorno real, en el seno de una organización con las características y complejidad de empresas del sector.

3.- Este tipo de becas formativas llevan asociadas unas ayudas económicas a sus beneficiarios para la realización de sus estudios, respondiendo así a la misma filosofía que marca la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Los adjudicatarios de dichas becas recibirán una ayuda económica por su participación en los IFI o actividades de orientación prospección del proyecto ESFERA – JUVENIL en el que se encuentren recibiendo su formación

4.- La principal finalidad de las becas / ayudas a la formación es contribuir a la permanencia de los participantes en las actividades formativas programadas por el proyecto ESFERA-JUVENIL. Las funciones que desarrollen los beneficiarios de las ayudas económicas estarán en todo caso orientadas a la formación, aprendizaje y desarrollo práctico de competencias profesionales y habilidades en el ámbito concreto del IFI en el que ingresen.

Al becario se le asignará un tutor (coordinador de formación), encargado de supervisar el desarrollo de su labor y verificar el aprendizaje y la adquisición de las competencias y habilidades previstas en el plan formativo. Para ello, realizará un seguimiento periódico, junto con los docentes de los IFI y elaborará un informe previo, a mediados y a la finalización del periodo formativo al que quedará sujeto el pago de la beca y que deberá quedar registrado en el servicio de formación del proyecto ESFERA-JUVENIL.

#### **Base Segunda.- Relación Jurídica.**

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre el Organismo Autónomo Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

Los beneficiarios de las becas estarán incluidos en una póliza de Responsabilidad Civil y un seguro de accidente, suscritos para los participantes en los IFI del proyecto, y por otro lado, se incluirán en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.

#### **Base Tercera.- Incompatibilidades.**

Estas becas de ayudas al estudio son incompatibles con cualquier otro tipo de beca para la misma finalidad.

#### **Base Cuarta.- Beneficiarios**

1. Podrán solicitar la beca o ayuda a la formación, todas aquellas personas que **siendo participantes del proyecto ESFERA-JUVENIL**, hayan ingresado en algún IFI o acción

formativa de orientación prospección con prácticas profesionales no laborales en empresas y cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener superado un mínimo del 25% del IFI cursado o de al menos una unidad de competencia de la especialidad que curse superada y un compromiso de permanencia en el programa formativo firmado, para poder cobrar el primer pago de la beca, que en caso de incumplimiento dará lugar a la revocación de la ayuda percibida hasta el momento.

b) Podrán igualmente solicitar la beca de formación aquellas personas que formen parte de actividades de orientación prospección con prácticas profesionales no laborales en empresas desde el comienzo de las mismas, estando obligados a permanecer hasta el final de las prácticas, que en caso de incumplimiento dará lugar a la revocación total de la ayuda

c) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones

### **Base Quinta.- Financiación y crédito presupuestario**

1.- La financiación de las presentes becas se realiza con cargo a la Resolución, de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, resolución publicada en el BOE nº 172 de fecha 20 de julio de 2017, por lo que se otorgan a la Universidad Popular / Ayuntamiento de Cáceres subvención por importe de 1.370.533,51 euros para la ejecución del proyecto "ESFERA - JUVENIL.

2.- Para financiar la totalidad de las solicitudes de beca se reserva una cuantía máxima de 49.000 euros, existiendo consignación presupuestaria suficiente en la partida 24113-481 del vigente Presupuesto de la Universidad Popular del Ayuntamiento de Cáceres, según documento RC nº 220170001154, de fecha 17 de noviembre de 2017.

3.- Si durante la ejecución del Proyecto ESFERA-JUVENIL los créditos dispuestos resultasen insuficientes se destinarán créditos adicionales en función de las disponibilidades presupuestarias.

### **Base Sexta.- Convocatorias y Reglas de Procedimiento**

1.- Por cada tanda de programación de los IFI establecidos durante el desarrollo del proyecto, mediante anuncio en la web y en el tablón de anuncios de la Universidad Popular, se informará de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de becas.

La convocatoria, el impreso de solicitud y la resolución deberán publicarse en los tablones oficiales del Organismo Autónomo Universidad Popular o lugar habilitado a tal fin, debiendo tener los participantes pleno conocimiento de dicha difusión.

El plazo de presentación de solicitudes por parte de los participantes no podrá ser inferior a quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de ayudas, salvo casos excepcionales. En ningún caso menor de 5 días hábiles.

Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo que se publique en cada convocatoria, debiendo presentarse en el registro general del proyecto ESFERA – JUVENIL y en su caso a través del e-mail: esfera.juvenil@ayto-caceres.es . Las solicitudes también podrán presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

2.- Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que la subsane en un plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición.

3.- La instrucción del procedimiento de otorgamiento de las becas corresponderá a los/las técnicos del Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a lo establecido en la presente convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, un órgano colegiado compuesto por el Director de la Universidad Popular, dos técnicos en formación de la misma, y actuando como Secretario/a, el de la Universidad Popular o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de concesión provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

6.- La Sra. Presidenta de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Base Séptima.- Publicidad**

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma. Una vez publicado dicho extracto o en todo caso, transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición el mismo, la BDNS ofrecerá toda la información referente a la convocatoria, a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a la concesión de las subvenciones, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web de la Universidad Popular y del Ayuntamiento de Cáceres y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

### **Base Octava.- Dotación económica de las becas.**

1.- El importe de la beca irá en función de la duración mensual que tenga cada IFI o actividad de orientación prospección con prácticas profesionales no laborales de acuerdo a la siguiente tabla:

- IFI / MES: máximo 150€.

- Acciones de Orientación Prospección con prácticas profesionales sin estar incluidas en un IFI / MES: máximo 200€.

2.- El abono de la beca se distribuirá en pagos fraccionados, a los que se les aplicarán las deducciones que pudieran corresponder (IRPF y Seguridad Social).

El Servicio de Formación del proyecto responsable de las becas, en orden a optimizar los recursos, procurará que las becas se fijen en tres pagos fraccionados a lo largo del IFI, de forma que el primer pago se realizará una vez cursado el 25% de la formación, un segundo abono una vez superado el 75% de la formación y el último abono una vez terminada la formación.

3.- En ningún caso el periodo de disfrute de la beca podrá exceder del 31 de octubre de 2018, incluidas las posibles prórrogas, las cuales deberán contemplarse en la convocatoria y para las que se exigirá la adecuación del Plan Formativo.

#### **Base Novena.- Obligaciones de los becarios de formación.**

1.- Los beneficiarios de las becas de formación tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el IFI o actividad de orientación prospección con prácticas profesionales no laborales en el que se incluyan.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

c) Realizar todas y cada una de las actividades contempladas en el plan formativo, con calificación positiva.

d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el IFI que cursen.

e) Cumplir con el horario establecido.

f) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.

g) Mantener confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de la beca, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca al proyecto ESFERA-JUVENIL.

h) Comunicar la existencia de posible causa de incompatibilidad.

i) Cualesquiera otras que le sean fijadas por la convocatoria de beca, normativa propia del Organismo Autónomo Universidad Popular y por la legislación vigente.

2.- Los becarios podrán renunciar en cualquier momento a la beca de formación que estén disfrutando. Para formalizar su renuncia deberán presentar un escrito.

Si por causas justificadas un alumno abandona el IFI se le abonará la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el participante haya desarrollado la formación con evaluación positiva.

#### **Base Décima.- Causas de Reintegro.**

Cualquier incumplimiento de las obligaciones a que se refiere la Base Octava podrá dar lugar al reintegro total y parcial de la ayuda, siendo de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, así como lo dispuesto en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

### **Base Undécima.- Interpretación**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de esta convocatoria de becas corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### **Disposición Adicional Única.**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**En Cáceres a 21 de noviembre de 2017.  
LA PRESIDENTA DE LA UP**



**Fdo. Elena Nevado Del Campo**





## Resolución de la Presidencia

CONSIDERANDO La Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, establece en su punto octavo:

Contenido de los Proyecto, último párrafo que: “se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas”.

CONSIDERANDO lo establecido en el punto cuarto de esta misma Resolución, donde se establece que: *“los destinatarios finales de las actividades subvencionables del proyecto serán los/las jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo y que estén registradas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, estén o no inscritas como solicitantes de empleo”.*

CONSIDERANDO que el proyecto ESFERA-JUVENIL será el encargado de establecer la gestión de un sistema propio de becas y ayudas vinculadas a las actividades de formación impartidas,

CONSIDERANDO que las bases de la convocatoria han sido informadas por la Secretaría de este Organismo y fiscalizadas por la Intervención municipal, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 16, apartado 7º de los Estatutos del Organismo Autónomo Universidad Popular,

### RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria de ayudas al estudio a los alumnos del Proyecto Esfera Juvenil del Organismo Autónomo Universidad Popular de Cáceres.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de acuerdo al informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 21 de noviembre de 2017.

TERCERO: Disponer la apertura del plazo de presentación de solicitudes, con la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el tablón de anuncios del Excmo.

Ayuntamiento de Cáceres y en las webs del Ayuntamiento de Cáceres y del Organismo Autónomo Universidad Popular, previa anotación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dependiente de la Intervención General del Estado.

En Cáceres, a 21 de noviembre de 2017.

LA PRESIDENTA DE LA UP

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

Fdo. Elena Nevado del Campo